

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 56-57 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 56-57 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

LETRA N° 2	
VALOR	\$ 800.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	03-ago-16
FECHA DE CORTE	24-abr-17
TOTAL MORA	\$ 167.344
RESUMEN FINAL	
INTERESES ABONADOS 19-10-2016	\$ 167.344
ABONO CAPITAL 19-10-2016	\$ 800.000
SALDO CAPITAL	\$ 800.000
SALDO INTERESES	\$ 167.344
DEUDA TOTAL	\$ 0

LETRA N° 1	
VALOR	\$ 2.200.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	03-ago-16
FECHA DE CORTE	24-abr-17
TOTAL MORA	\$ 414.686
RESUMEN FINAL	
INTERESES ABONADOS 19-10-2016	\$ 131.252
ABONO CAPITAL 19-10-2016	\$ 304.377
TOTAL ABONOS	\$ 435.629
SALDO CAPITAL	\$ 1.895.623
SALDO INTERESES	\$ 283.434
DEUDA TOTAL	\$ 2.179.057

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2017 = \$2.179.057.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$2.179.057, a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 89	DE HOY 25 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Jueces de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimenez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

AUTO SUSTANCIACION No. 2287

RADICACIÓN: 032-2013-00556-00

Ejecutivo Singular

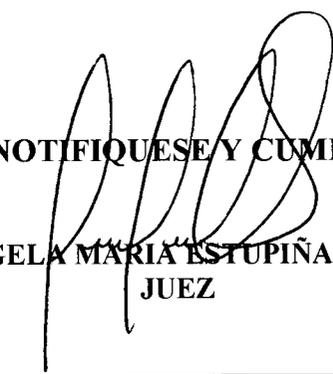
**COOPERATIVA DE MICROCREDITO COOPMICROCREDITO contra GLORIA
PATRICIA QUINTERO FIGUEROA**

Se solicita por el apoderado judicial de la parte actora se le informe si existen títulos judiciales constituidos por razón del presente asunto, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte de títulos judiciales consultado en el Portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	25 MAY 2017
EN ESTADO No. 89 DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretaria</i> Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

**AUTO SUSTANCIACION No. 2286
RADICACIÓN: 035-2013-00744-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE BOGOTA S.A. Vs. ANA VENUS Y OTRO**

Se allega al proceso petición elevada por el Dr. CARLOS ALBERTO TRUJILLO, en su calidad de CURADOR AD LITEM designado en este asunto, y a través de la cual solicita al Despacho se autorice la entrega de un título por valor de \$300.000,00 pesos, esto en razón a que esa suma es la que corresponde a los honorarios que le fueron asignados por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali mediante proveído del 27 de mayo de 2015, por concepto de pago de honorarios, y teniendo en cuenta que se realizó la respectiva conversión del título por el Juzgado de Origen se dispondrá lo pertinente.

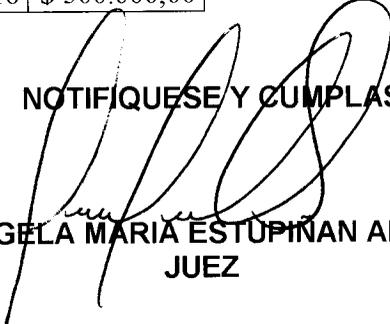
En virtud a lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR entregar al Dr. CARLOS ALBERTO TRUJILLO, identificado con c.c. No. 16.616.840, en su calidad de CURADOR AD LITEM dentro del radicado **035-2013-00744-00**, el siguiente depósito judicial por la suma de TRECIENTOS MIL (\$300.000) pesos, por concepto de honorarios:

No. Título	Fecha	Valor
469030001901955	12/07/2016	\$ 300.000,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
EN ESTADO No. 89 DE HOY 25 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO, QUE ANTECEDE.
Secretaria
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena L. - go Ramirez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2290
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2012-00305

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, la parte demandante invocando el derecho de petición, solicita se le informe sobre el monto total del embargo y cuento le falta por terminar la obligación ya que desconoce dicha información.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada, la consulta a la página web del Banco Agrario de Colombia, en donde constan los títulos descontados a la parte demandada, visible a que folio 64, poniéndole de presente que es deber de las partes presentar la respectiva liquidación de crédito, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>89</u>	DE HOY <u>25 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2292
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 05-2011-00192

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad al memorial allegado, por entidad de salir EPS SURA, en donde informa el nombre del empleador cotizante del señor ANDRES MAURICIO GIRALDO GARCIA, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el escrito allegado para que obre y conste en el expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

89
En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena L. de Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1642
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 035-2006-00135

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 112 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 112 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-05-07
FECHA DE CORTE	28-02-17
RESUMEN FINAL	
CAPITAL	12.000.000
INTERESES DE PLAZO APROBADOS AL 30-04-2007	\$ 4.438.630
INTERESES APROBADOS 30-04-2007	\$3.308.580
INTERESES CAUSEDOS 01-05-2007 AL 28-02-2017	\$5.344.489
TOTAL INTERESES	13.091.699
ABONOS APLICADO A JUNIO DE 2007	18.243.001,00
SALDO FINAL	6.848.698

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2017 = \$6.848.698.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de **\$6.848.698**, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 89 DE HOY 25 MAY 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

LAG

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 110 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 110 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera: **CAPITAL PRIMARIO POR EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE \$11.000.000, EL CUAL FUE MODIFICADO POR ABONOS REALIZADOS A CAPITAL.**

VALOR CAPITAL APROBADO POR LIQUIDACION 14-06-2016 (FL. 109)	\$ 8.030.778,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	26-abr-16
FECHA DE CORTE	21-abr-17
TOTAL MORA	\$ 2.254.186
LIQUIDACION APROBADA 14-06-2016	\$12.227.473
RESUMEN FINAL	
TOTAL ABONOS 14-06-2016	\$ 21.028.803
SALDO CAPITAL	\$ 8.030.778
SALDO INTERESES	\$ 2.254.186
DEUDA TOTAL	\$ 10.284.964

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2017 = \$10.284.964.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de **\$14.087.627**, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. 89 DE HOY 25 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Calle María Lorego Ramirez SECRETARÍA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1651
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 08-2012-00594

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva aclarar la respectiva liquidación del crédito, toda vez que no es claro la totalidad de lo adeudando, ni la fecha desde que se hace exigible la obligación ni la fecha de corte, los cuales se hacen necesarios para divisar el tiempo de la liquidación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>89</u>	DE HOY <u>25 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1650
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 07-2016-00352

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva aclarar la respectiva liquidación del crédito, toda vez que no se avizoran es claro las fechas en las cuales se causa la liquidación, ni los intereses de mora, la cual se hace necesario para divisar el tiempo liquidado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>87</u>	DE HOY <u>25 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimenez L ^a 30 Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1657
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 008-2014-00940

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En el escrito que antecede la parte actora solicita la nulidad del proceso, no obstante ha de recordarse que las nulidades son taxativas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 133 del C.G.P., por tanto, la solicitud presentada se torna por fuera de la etapa correspondiente, además, la parte demandada, contó con los términos establecidos por la Ley, para interponer los recursos y objeciones, haciéndose inviable acceder a la petición de la memorialista.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR de plano la solicitud impetrada por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 89	DE HOY 25 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lopez Ramirez SECRETARIA	

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 153 a 155 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 153 a 155 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

VALOR	\$ 18.657.478,00	
TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-ene-13
FECHA DE CORTE		31-ene-17
TOTAL MORA	\$ 20.040.992	
INTERESES ABONADOS	\$ 8.780.000	
RESUMEN FINAL		
TOTAL ABONOS	\$ 8.780.000	
SALDO CAPITAL	\$ 18.657.478	
SALDO INTERESES	\$ 11.260.992	
INTERESES REMUNETARIOS DEL 10-SEP-2012 AL 15-ENE-2013	\$ 1.235.125	
DEUDA TOTAL	\$ 31.153.595	

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2017 = \$31.153.595.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de **\$31.153.595**, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 89	DE HOY 25 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ej. Secretaria Civiles Munic Maria Jimena L. S. SECRETAR...	

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 30 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 30 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

LIBRANZA 3594624-22	
VALOR	\$ 2.165.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-may-15
FECHA DE CORTE	30-abr-17
TOTAL MORA	\$ 1.177.074
RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 2.165.000
SALDO INTERESES	\$ 1.177.074
DEUDA TOTAL	\$ 3.342.074

LIBRANZA 3594624-19	
CAPITAL	
VALOR	\$ 900.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-may-15
FECHA DE CORTE	30-abr-17
TOTAL MORA	\$ 489.315
RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 900.000
SALDO INTERESES	\$ 489.315
DEUDA TOTAL	\$ 1.389.315

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2017 = \$4.731.389.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de **\$4.731.389**, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>89</u>	DE HOY <u>25 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2288
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2014-00158

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

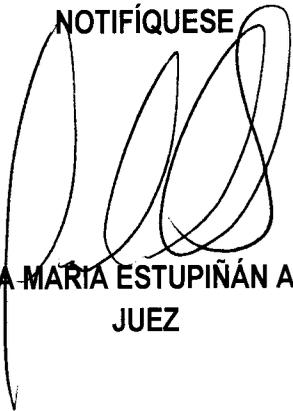
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad al memorial allegado, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el escrito allegado para que obre y conste en el expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

89 25 MAY 2017

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lugo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 2266
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 03-2014-00576

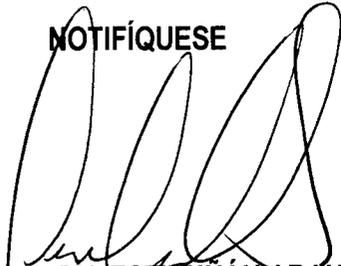
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En vista de la comunicación allegada obrante a folio(s) 16 **del presente cuaderno**, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>81</u>	DE HOY <u>25 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena L. 30 R. 11. 12 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la reliquidacion de costas

RADICACION	22	2014	108
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69 C1		\$ 4.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	42, 64 C1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	24, 37 C1		\$ 757.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	43 C1		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	91 C1		\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.406.000,00
CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2294
FECHA 23 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	291
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	66 C1		\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31, 37, 43, 49 C1		\$ 52.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 552.000,00
QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 2293
FECHA 23 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 MAY 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria Jimena Largo Ramirez**
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **2291**
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. **024-2015-00760**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Del avalúo allegado visible a folio **147** del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 89	DE HOY 25 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO CUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena L. 30 SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2295

RADICACIÓN: 023-1999-00253

Ejecutivo Singular

PATRICIA OROZCO ROMERO contra HAROLD HUMBERTO LOPEZ

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada, a través del cual se solicita el pago de títulos como consecuencia de la terminación del proceso decretada el 22 de agosto de 2016, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

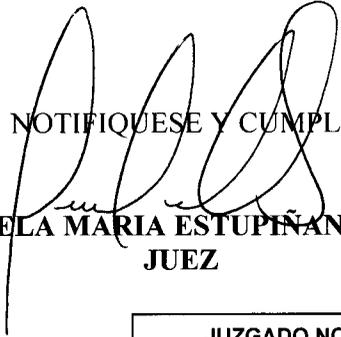
En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 023-1999-00253 instaurado por PATRICIA OROZCO ROMERO contra HAROLD HUMBERTO LOPEZ a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder de conformidad.

Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	25 MAY 2017
EN ESTADO No. 89	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2289

RADICACIÓN: 027-2012-00841

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES contra JULIO CESAR VARGAS

Se allega memorial suscrito por el demandado, a través del cual se solicita el pago de títulos, sin embargo teniendo en cuenta lo comunicado mediante la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

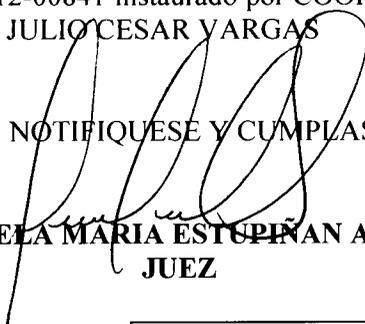
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE al Juzgado VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 027-2012-00841 instaurado por COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES contra JULIO CESAR VARGAS a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para proceder al pago de títulos.

SEGUNDO: OFICIESE al Juzgado VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva informar al Despacho el valor total que se canceló a la parte demandante por razón del presente asunto con radicado No. 027-2012-00841 instaurado por COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES contra JULIO CESAR VARGAS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>89</u>	DE HOY <u>25 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA</i>	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2284
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2012-00876

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 81 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO 89 DE HOY **25 MAY 2017**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Jimena L. de Ramirez
Wania
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2274
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 011-2001-00132

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con el escrito presentado por el **extremo pasivo** en donde interpone recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. **598** del **01 de Marzo de 2017**, proferido por este Despacho, se debe advertir que lo pretendido a folios 409-426 se rechazó de plano, en virtud a lo dispuesto en el artículo 135 del C. G. del Proceso, por lo tanto en concordancia con lo establecido en los numerales 5° y 6° del Art. 320 del C. G. del P., es procedente conceder el recurso impetrado en el efecto diferido, para que el superior se pronuncie respecto a la nulidad rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE:

CONCEDER en el efecto **DIFERIDO** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto interlocutorio No. **598** del **01 de Marzo de 2017**, proferido por este Despacho. Para tal efecto, se concede a la parte apelante el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, para que aporte las expensas necesarias para compulsar y expedir las copias para el trámite del recurso:

Folios: 2- 80, 224-238, 409-453 del Cuaderno Principal.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 89	DE HOY 25 MAY 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Lugo Ramirez SECRETARÍA	

AUTO SUSTANCIACION No. 2282
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 09-2013-00810

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Revisando el expediente y en atención al memorial recibido el 12 de enero de 2016 visible a folio 190 suscrito por la apoderado de la parte actora, en el cual solicita se tenga en cuenta los honorarios de abogado y expensas por concepto de transporte y parqueadero, dentro de la liquidación por él aportada en el presente asunto, el Juzgado debe indicar que conforme se establece en el art. 446 del C.G.P. la liquidación de crédito comprende únicamente el capital e intereses fijados en el mandamiento de pago de ahí que no resulte procedente despachar favorablemente la solicitud, por tal razón el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR las pretensiones del apoderado de la parte demandante por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>89</u>	DE HOY <u>25 MAY 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1656
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 001-2012-00624

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, quien tiene la capacidad para recibir y por medio de escrito autentico solicita la terminación del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por BANCO BBVA en contra de ELEANA PATRICIA MUÑOZ CAMINOS, y de conformidad con el artículo 461 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO con título HIPOTECARIO propuesto por BANCO BBVA en contra de ELEANA PATRICIA MUÑOZ CAMINOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble trabado en el presente asunto, dado en garantía hipotecaria por la parte ejecutada. Oficiese.

TERCERO.- Líbrese exhorto a la **Notaría 2º** del Círculo de Cali a fin de que se sirvan cancelar la hipoteca que pesa sobre los inmuebles distinguidos con los números de matrículas inmobiliarias **370-448395 Y 370-448461** contenida en la escritura pública No. **2449** del **29/05/2008**. (Art. 47 Dto. 960 de 1970).

CUARTO.- CANCELESE el embargo de remanentes de conformidad a lo dispuesto mediante Oficio No. **01-1219 DEL 10 DE MAYO DE 2017** allegado por el Juzgado **01º** Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en donde informan el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o el remanente de los ya desembargados de propiedad de la parte demandada.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C. G. Del P.

QUINTO.-ORDÉNESE el desglose de los títulos que sean base de la presente ejecución a costa de la parte demandada.

SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 89	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ALTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Lugo Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2285
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2015-00557

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad a los memoriales allegados, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el escrito allegado para que obre y conste en el expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada, toda vez que se avizora que a folio 69 del cuaderno principal por medio de auto 248 del 01 de febrero de 2017, la terminación del presente proceso y la respectiva cancelación del embargo y secuestro ordenados dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **89** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 MAY 2017**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena L. 30 Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 23 de mayo de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 2283

RADICACIÓN: 011-2010-01015-00

Ejecutivo Singular

GRAN COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES

GRANCOOP contra ALFREDO GUTIERREZ CARDONA Y OTRO

Se allega memorial suscrito por la Representante Legal de la **COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES GRANCOOP**, a través del cual solicita la entrega de títulos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

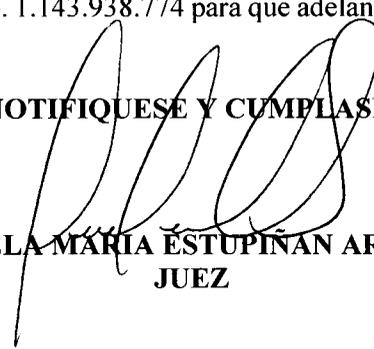
RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a **GRAN COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES GRANCOOP** con Nit. No. 8903040829, quien actúa como parte actora, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de este Despacho dentro del proceso **011-2010-01015-00** instaurado por **GRAN COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES GRANCOOP contra ALFREDO GUTIERREZ CARDONA Y OTRO**, hasta por el valor de CINCO MILLONES SEICIENTOS QUINCE MIL VEINTINUEVE (\$5.615.029) pesos:

No. de Título	Fecha	Valor
469030001957174	15/11/2016	\$ 329.788,00
469030001957175	15/11/2016	\$ 329.788,00
469030001957176	15/11/2016	\$ 329.788,00
469030001957177	15/11/2016	\$ 374.758,00
469030001957178	15/11/2016	\$ 329.788,00
469030001957179	15/11/2016	\$ 352.099,00
469030001957242	15/11/2016	\$ 352.099,00
469030001957250	15/11/2016	\$ 352.099,00
469030001957259	15/11/2016	\$ 352.099,00
469030001957271	15/11/2016	\$ 352.099,00
469030001957281	15/11/2016	\$ 352.099,00
469030001957292	15/11/2016	\$ 400.129,00
469030001957316	15/11/2016	\$ 352.099,00
469030001957341	15/11/2016	\$ 352.099,00
469030001957343	15/11/2016	\$ 352.099,00
469030001957435	15/11/2016	\$ 352.099,00

En escrito allegado por la Representante Legal de la **GRAN COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y RECURSOS NATURALES GRANCOOP** autoriza al señor **LUIS JOHAN IBARRA TIMARAN** identificado con c.c. No. 1.143.938.774 para que adelante las diligencias de retiro y cobro de los títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

